

VJ OPT

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCE-  
 SIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBU-  
 CION DE AGUA POTABLE Y RECOLEC-  
 CIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SER-  
 VIDAS DE ESSAR S.A., CORRESPON-  
 DIENTE A LOS SERVICIOS DE LA  
 LOCALIDAD DE VILLARRICA, IXª REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
4 ENE 2001		
RECEPCION		
RT. JURIDICO		
DEP. T.R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y ENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. y T.		
SUB. DE. MUNICIP.		
REFRENDACION		
FOR		
UTAC.		
OT. FOR		
UTAC.		
MIC. DTO.		

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA - 1 FEB. 2001

SANTIAGO, 22 ENE. 2001

Nº 15 /

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
  - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores.
  - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
  - e) La Ley N°18.885, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales.
  - f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. (ESSAR S.A.) para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
  - g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) informada por la empresa precitada, visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°3218 de 26 de diciembre de 2000.
- La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP. N°382, de 1988, ya citado.

TOMADO RAZON  
 30 ENE 2001  
 CONTRALOR GENERAL  
 DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. es sucesora legal del ex SENDOS IX Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley N°18.885, y se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en la localidad de Villarrica, de la IXª Región.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N°382/88 y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas en la IXª Región, que incluye la localidad precitada.
- c) Que, la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA ARAUCANIA S.A., según escritura pública otorgada el 06 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fs. 209 vta., N°175, del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco y se publicó en el Diario Oficial N°33.668 de 12 de mayo de 1990.
- d) Que, ESSAR S.A. presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la localidad de Villarrica, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Oficio Ord. N°481, de 5 de Mayo de 1994, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS, con el código SC-09-07-A.

**DECRETO:**

- 1. **Declárase** formalizadas las concesiones de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas de la localidad de Villarrica, IXª Región, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., RUT N°96.579.130-2, domiciliada en calle San Martín N°1080, de Temuco, en su calidad de sucesora legal del SENDOS IXª Región.
- 2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de la localidad de Villarrica, IXª Región, identificados y delimitados en los planos "ACTUALIZACION PLANES DE DESARROLLO SERVICIO DE VILLARRICA SISTEMA DE AGUA POTABLE 1.- PLANO TERRITORIO OPERACIONAL ACTUAL Y FUTURO NIVELES DE ATENCION ASOCIADOS" y "ACTUALIZACION PLANES DE

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
CEPCION 25 ENE. 2001	
Sub - División	
Comite / Sec.	BS
Auditoria	
Sección	
Tele	

DESARROLLO SERVICIO DE VILLARRICA SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS 2.- PLANO TERRITORIO OPERACIONAL ACTUAL Y FUTUROS NIVELES DE ATENCION ASOCIADOS" del Plan de Desarrollo de la localidad, respecto de los cuales la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado, han sido debidamente registrados y constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y de uniones domiciliarias de alcantarillado a diciembre de 1999:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>ARRANQUES</b>	<b>U. DOM.</b>
<b>VILLARRICA</b>	5.500	4.972

Para el año 2007, se contempla atender con los siguientes arranques de agua potable y número de uniones domiciliarias:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>ARRANQUES</b>	<b>U. DOM.</b>
<b>VILLARRICA</b>	10.336	10.336

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años de las localidades precitadas.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de ESSAR S.A. aplicable a la localidad de Villarrica, será el vigente de acuerdo al Decreto del

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,  
dictado en conformidad al DFL MOP N°70/88.

8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N°121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo, los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código SC-09-07-A, para la Localidad de Villarica.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**



CARLOS CRUZ LORENZEN  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS